

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), noviembre 07 de 2023. A despacho el presente proceso con memorial que antecede donde el apoderado judicial de la parte actora solicita se corrija el auto donde se libró mandamiento de pago. Sírvasse proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 1835

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: JAIME ALBERTO SUAREZ SERRANO
Demandado: MARÍA ENEIDA IBARRA
Radicación: 76520-31-84-001-2023-00424-00

Palmira- Valle del Cauca, noviembre 07 de 2023

Dentro del proceso de la referencia, se encuentra que, dentro del Auto Interlocutorio No. 1730 del 10 de octubre de 2023 publicado en estado No. 082 del 11 de octubre de 2023, se incurrió en un error al librar mandamiento de pago, ya que el mismo se hizo de la siguiente manera:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía **EJECUTIVA** a cargo de **EDWAR STY ESPINOSA BUENO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.113.660.880, en favor de **ANGI MANUELA RIVERA BASTIDAS** mayor de edad identificada con cedula No. 1.114.835.108 quien actúa como madre y representante legal de su hija menor de edad **M. ESPINOSA RIVERA**, las siguientes cantidades de dinero:

Cuando en realidad debió ser **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía ejecutiva a cargo de la señora **MARÍA ENEIDA IBARRA**, mayor de edad, CC 1.113.620.876 de Palmira, en favor del señor **JAIME ALBERTO SUAREZ SERRANO**, mayor de edad, CC 6.626.473 de Palmira, quien actúa como padre y representante legal de su menor hijo **M. Á. SUAREZ IBARRA**.

Por las razones anotadas en orden a subsanar y a surtir en debida forma este procedimiento se dará aplicación a lo previsto en el artículo 286 del C.G.P. y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el Auto Interlocutorio No. 1730 del 10 de octubre de 2023 publicado en estado No. 082 del 11 de octubre de 2023, de conformidad con el art. 286 del C.G.P., en el sentido que el mandamiento de pago se libra a favor del señor **JAIME ALBERTO SUAREZ SERRANO**, mayor de edad, CC 6.626.473 de Palmira, quien actúa como padre y representante legal de su menor hijo **M. Á. SUAREZ IBARRA**, en contra de la señora **MARÍA ENEIDA IBARRA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

EVG

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 088 de hoy 08 de noviembre de 2023
notifico a las partes la providencia que antecede (Art.
295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b83053110a2474b44a9f42b58fef54deddd4818d97aa7a99197f83cf03d8367**
Documento generado en 08/11/2023 07:28:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>